



**Plan de actuación de Intervención para el ejercicio presupuestario 2020**

En los Estatutos de la Universidad de Oviedo se establece que con independencia del régimen de contabilidad, informes de gestión de los recursos asignados y la posibilidad de auditorías, la Universidad organizará un sistema de intervención de los actos de contenido económico. Además, la Universidad dispondrá de un sistema de control interno que garantice el desarrollo adecuado de los procesos y procedimientos existentes y su coherencia general.

En el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, se dispone que la Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social. Tendrá autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización y velará por que la Intervención desarrolle sus funciones con plena autonomía e independencia.

En el artículo 64 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2018, se establece:

- Todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa general referida en el artículo 1 de estas.
- La Intervención podrá dictar circulares y notas aclaratorias, así como presentar un plan de actuación detallando los aspectos prioritarios y esenciales de la fiscalización, a lo largo del ejercicio, así como los controles de carácter posterior necesarios.

**Estructura orgánica y actividades de control de la Intervención de la Universidad de Oviedo:**

La conforman 6 puestos, interventor/a, un técnico/a de auditoría y control financiero, una sección de fiscalización con dos unidades de ingresos y gastos y un puesto de apoyo administrativo.

Las actividades de control constituidas por los procedimientos específicos establecidos como un reaseguro para el cumplimiento de los objetivos, orientados primordialmente hacia la prevención y neutralización de los riesgos.

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, todos los actos de la Universidad susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su administración se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo gasto.
- b) La intervención previa del pago

El ejercicio de la intervención crítica o previa de todo gasto comprende las siguientes fases:



## UNIVERSIDAD DE OVIEDO INTERVENCIÓN

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos.
- b) La fiscalización previa del compromiso del gasto.
- c) La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

El ejercicio de la intervención previa del pago comprende las siguientes fases:

- a) La intervención formal de la ordenación del pago.
- b) La intervención material del pago.

### **Del contenido de la función interventora:**

La fiscalización previa es la facultad que compete a la Intervención para examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables a cada caso.

La intervención de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad de la Intervención para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

La intervención de la comprobación material de la inversión, cuando proceda, se verificará materialmente, la conforme y efectiva de la realización de la obra, servicio, suministro o adquisición.

- Fiscalización de conformidad:

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada.

- Reparos:

Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Los reparos deberán estar motivados en razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado, y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Con arreglo al artículo 57.3 del texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en la fase de intervención previa, el reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito presupuestario o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho del perceptor.
- c) En el caso de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención, sean esenciales, cuando estimen que la continuación de la gestión administrativa pueda causar quebranto económico a la Hacienda del Principado o a un tercero.



## UNIVERSIDAD DE OVIEDO INTERVENCIÓN

- d) Cuando el reparo derivase de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

En la fase de fiscalización previa podrán intervenir favorablemente los actos, documentos y expedientes aun cuando se hayan observado defectos en los mismos, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de los defectos con anterioridad a que se dicte la resolución definitiva. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

**Discrepancias:** se actuará tal como se recoge en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2019.

“Cuando el órgano al que afecte un reparo manifestado por la Intervención esté disconforme con el mismo, remitirá las correspondientes alegaciones para su consideración por parte de la Intervención. Si a la vista de las citadas alegaciones los reparos subsisten, la Intervención emitirá reparo definitivo que comunicará al Consejo Social y a la Gerencia, está en virtud de las competencias asignadas en los Estatutos, unirá los informes relacionados con la discrepancia planteada y lo pondrá en conocimiento del Rector y del Delegado de coordinación y Estrategia Universitaria, que resolverá de acuerdo con el Consejo Rectoral”.

### **De la omisión de la intervención previa:**

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Se actuará de acuerdo con las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo, vigentes en ese ejercicio presupuestario y que en todo caso se establece que: “Si el acto fiscalizable se dictara con omisión del trámite de intervención, sin que se haya resuelto la discrepancia, o en contra del dictamen del órgano de fiscalización, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de convalidación.”

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, en su caso, se hubieran puesto de manifiesto de haberse sometido al expediente a intervención previa en el momento oportuno.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos y las obligaciones pendientes.



**Control posterior:**

El grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la intervención previa, se verificará mediante el ejercicio del control financiero permanente. Dicho control se ejercerá sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de créditos

Actualmente, se realiza la fiscalización con carácter previo de todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico que deben ser intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo vigentes en cada ejercicio presupuestario, la normativa autonómica y estatal que regula el régimen económico y presupuestario y demás normas de obligado cumplimiento.

La fiscalización a posteriori, de las variaciones tramitadas en la nómina mensual, de los anticipos de caja fija y cuentas justificativas de los pago a justificar.

La carencia de personal suficiente provoca que no se pueda alcanzar un grado de seguridad razonable para todos los objetivos, no obstante las combinaciones de tipos de controles incluidas las auditorías que se consideren necesarias, hará que se garantice el control interno de la gestión económica- financiera en el Ejercicio Presupuestario de la Universidad de Oviedo para 2019.

**El Plan de Actuación de la Intervención comprendería:**

<b>PLANIFICACIÓN ACTUACIONES 2020</b>		
<b>INTERVENCIÓN</b>		
<b>Tipo fiscalización</b>	<b>Control interno de la gestión económica- financiera de la Universidad de Oviedo</b>	<b>Medios</b>
Previa	<ul style="list-style-type: none"><li>• de todos los actos y documentos susceptibles de producir derechos y obligaciones de contenido económico,</li><li>• los ingresos y pagos que de ellos se deriven,</li><li>• y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su administración se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.</li></ul>	propios
A posteriori	<ul style="list-style-type: none"><li>• informe sobre las variaciones (altas, bajas y modificaciones) que se tramitan en la nómina mensual.</li><li>• Comprobación de la justificación de subvenciones elegidas por muestreo.</li></ul>	propios



**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**  
**INTERVENCIÓN**

A posteriori	<ul style="list-style-type: none"><li>• de los anticipos de caja fija, posibilidad de realizar por muestras.</li><li>• y cuentas justificativas de los mandamientos de pago a justificar.</li></ul>	propios/ ajenos
OTROS	<p>Formación, sensibilización tanto del cumplimiento de la legalidad como de la eficacia de los actos, y siempre buscando la mejora en la gestión económica y financiera y que así sea percibido por la comunidad universitaria.</p> <p>Comunicación continua con los departamentos gestores, permite dar respuesta a las dudas sobre procedimientos o actos administrativos adecuados para la realización del gasto o actividad económica. Para ello utilizaremos varias vías:</p> <p>Emisión de circulares que aclare y normalice procedimientos que pueden ser objeto de duda en su aplicación en la Universidad.</p> <p>Atención telefónica a todo el personal involucrado en la gestión económica y presupuestaria.</p> <p>Correo electrónico específico de la intervención que permite plantear sus dudas concretas sobre tramitación de un determinado gasto, sobre la naturaleza económica de dicho gasto para su correcta imputación contable o incluso manifestaciones sobre criterios adoptados por la propia intervención.</p>	propios
	Otros informes solicitados ,	propios

Oviedo, 8 de marzo de 2020

La interventora

Fdo. Elena Fernández Vázquez